



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE VILLACAÑAS

#### 19. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE VILLACAÑAS.

##### Fundamento y Naturaleza

##### Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios de los mercados municipales de Villacañas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

##### Obligados al Pago

##### Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza los titulares de los puestos de venta de propiedad municipal a cuyo favor se hubieran otorgado el uso y los usuarios de las cámaras frigoríficas igualmente de propiedad municipal.

##### Cuantía

##### Artículo 3º

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

##### TASAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

##### - MERCADO CALLE MAYOR Y CALLE CONCEPCIÓN.

##### PLANTA BAJA:

Puestos fijos: .....	90,30 Euros/mes
Mesa fija por mes: .....	36,70 Euros/mes
Doble mesa fija por mes: .....	67,85 Euros/mes
Mesa ambulante por día: .....	9,15 Euros/día
Ampliación pescadería patio mercado calle Mayor: .....	33,85 Euros/mes
Ampliación cámaras en puesto mercado calle Mayor: .....	21,32 Euros/mes
Puestos especiales en el mercado calle Concepción: .....	124,00 Euros/mes
Uso mesa por mes: .....	10,40 Euros/mes
Uso mesa por día: .....	3,15 Euros/día

##### PLANTA ALTA CALLE MAYOR:

Puesto fijo: .....	60,30 Euros/mes
Ampliación cámaras en puesto: .....	32,70 Euros/mes

##### CAMARAS FRIGORIFICAS:

Mantenimiento en Cámara Frigorífica por mes como puesto fijo .....	96,63 Euros/mes
Kg./día de carne: .....	0,04 Euros
Caja de pescado, cada 25 Kg. o fracción: .....	0,16 Euros
Caja/día de fruta o verdura, cada 25 Kg. o fracción: .....	0,16 Euros



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE VILLACAÑAS

#### Formas de Gestión

##### **Artículo 4º**

Los puestos se adjudicarán, en caso de puestos libres, en régimen de concesión mediante subasta pública.

A tal fin el tipo inicial de subasta será siempre de 550,50 euros por puesto de mercado. Las proposiciones girarán al alza sobre dicho tipo y se adjudicarán al mejor postor.

Los titulares que tengan un solo puesto podrán concursar a las subastas que se convoquen, sólo por un puesto más, que podrán unir al que ya tiene previo el oportuno permiso municipal.

Se establece una fianza de 500,00 euros a prestar por el adjudicatario.

Serán de cuenta y cargo del concesionario el mantenimiento del puesto y de todos los objetos y enseres, debiendo al extinguirse la concesión, entregar unos y otros en buen estado de conservación.

Queda prohibido a los concesionarios y a cualquier otra persona realizar obras, por insignificantes que éstas sean, sin la oportuna autorización municipal.

Los concesionarios únicamente podrán traspasar los puestos en caso de fallecimiento del titular a favor de su viuda e hijos y siempre con la autorización municipal.

La no utilización del puesto durante treinta días consecutivos o sesenta días discontinuos en un año y la falta de abono de las cuotas correspondientes será motivo de revisión de su concesión.

Los concesionarios que se propongan rescindir la concesión deberán formular declaración expresa de baja en la que conste el número de puesto cuyo uso venía disfrutando.

A los efectos de la tasa señalada en la tarifa del anexo, la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes natural siguiente a aquel en que tenga lugar.

#### Obligaciones de Pago

##### **Artículo 5º**

La obligación del pago de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza nace con el otorgamiento expreso de la concesión.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 10 de diciembre de 2015, num. 282, con entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.